



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10808

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 11.945 de Creación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Art. 2º: No podrán ser designados en carácter de funcionarios de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, o de sus organismos dependientes y/o descentralizados quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Art. 3º: Los organismos públicos de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe que otorguen habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, sus prórrogas o renovaciones, deberán exigir previamente el certificado al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Art. 4º: Los proveedores y contratistas de todos los organismos de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe deben adjuntar a sus antecedentes una certificación anual en la que conste que no se encuentran incluidos en el registro. En el caso de personas jurídicas, tal requisito debe ser cumplimentado sólo con los miembros directivos.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2.001.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo